



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de noviembre de 2025

Número 216

csv: BOA20251107021

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Foz - Calanda, en el término municipal de Foz - Calanda (Teruel), tramitada por el Ayuntamiento de Foz - Calanda, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2024/05417).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b). Las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular las de los PGOU quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de EAE simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

Tramitación: Ayuntamiento de Foz - Calanda.

Tipo de plan: Modificación aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Foz - Calanda, en el término municipal de Foz - Calanda (Teruel).

#### 1. Descripción básica.

El planeamiento urbanístico que dispone el municipio de Foz-Calanda es el Plan General de Ordenación Urbana que fue la adaptación de las normas subsidiarias municipales aprobada definitivamente el 18 de noviembre de 2003.

El objeto de la modificación es la reclasificación como suelo urbano consolidado de uso industrial productivo (SU-C1 IP), de unos terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable genérico con tolerancia ganadera (SNUG-2). Concretamente la superficie que se pretende reclasificar asciende a 1,2903 ha. De esta superficie se definirán parcelas de uso industrial, dotación local de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de noviembre de 2025

Número 216

csv: BOA20251107021

infraestructura viaria y aparcamientos y servicios urbanos y dotación local de espacios libres y de equipamientos.

Los objetivos que se pretende son:

- Facilitar el desarrollo de suelo industrial para favorecer el establecimiento de industrias.
- Fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo.
- Crear las condiciones para fijar población y atraer nuevos habitantes.
- Diversificar la economía del municipio.
- Incrementar la actividad económica.

Los terrenos que se pretenden reclasificar se corresponden con superficies urbanizadas, prácticamente, en su totalidad y que disponen de red viaria pavimentada conectada por viales pavimentados con el camino que une el caso urbano de Foz -Calanda con la carretera A-226; abastecimiento de agua desde depósito regulador del casco urbano y red de distribución que abastece a todo el suelo industrial; red de saneamiento conectada a la red general municipal del caso urbano; red de distribución eléctrica de baja tensión desde el CT existente, alumbrado público, canalización de telecomunicaciones y gestión de residuos en todo el ámbito industrial. Se indica en el documento ambiental que no es necesaria la construcción de nuevas infraestructuras. Además, existen dos naves de 1.000 m<sup>2</sup> y de 983 m<sup>2</sup>, ocupadas y acondicionadas.

Respecto al análisis de alternativas se contempla la alternativa 0 que supone mantener el estado actual del planeamiento, descartada al pretender la regulación de una situación que existe de hecho y la alternativa 1, que supone llevar a cabo la reclasificación de parte de suelo no urbanizable genérico en suelo urbano consolidado de uso industrial.

Respecto a los efectos previsibles sobre planes y programas sectoriales o territoriales, se analiza la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico y Plan de recuperación del águila azor perdicera.

El documento ambiental incluye un inventario ambiental que incluye aspectos como la geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología, climatología, vegetación, fauna, paisaje, medio demográfico, económico, social y cultural, patrimonio cultural, espacios naturales y protecciones existentes. Se indica que en el municipio no existen industrias contaminantes, que los recursos están bien conservados y que



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de noviembre de 2025

Número 216

csv: BOA20251107021

no se detectan problemas ambientales significativos. Se considera como principal valor ecológico el mantenimiento del estado original del entorno, alterado por la instalación de alguna granja ganadera.

Respecto a los efectos previsibles por el desarrollo de la modificación se considera muy bajo sobre el consumo de recursos naturales en cuanto al drenaje; negativo, entendiéndose como tal aquel que se traduce en una pérdida de valor natural, por el aumento del consumo de agua, modificación en la clasificación del suelo, sobre la flora, la fauna, el paisaje, el incremento en la producción de emisiones, vertidos y residuos, la calidad del aire; positivo sobre el medio socioeconómico y sobre las infraestructuras. Se considera bajo, teniendo en cuenta las dimensiones de la nueva zona industrial, el aumento de tráfico. En cualquier caso, se concreta que las afecciones a flora y fauna son muy localizadas y se producen en una zona ya antropizada y que sobre la hidrología son bajos ya que no se afecta al cauce del río Guadalopillo.

Los riesgos por inundación y colapso se valoran como bajos; por sismicidad, los riesgos son descartados; por viento, son medios y por deslizamientos, muy bajos. Por incendios forestales, se clasifica el ámbito de la modificación como zona tipo 5 y zona tipo 7.

Se incluyen una serie de medidas para compatibilizar la ordenación prevista en el plan con la protección del entorno. Entre ellas se incluyen algunas como realizar el tratamiento de las aguas residuales, evitar vertidos, mantener la calidad del aire dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, controlar las emisiones acústicas, integrar paisajísticamente las infraestructuras en el entorno o realizar plantaciones con especies autóctonas. Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para comprobar el grado de cumplimiento de las previsiones ambientales del proyecto o, en su caso detectar posibles deficiencias.

Se justifica la sostenibilidad social de la modificación indicando que se pretende atraer a empresas que frenen la despoblación y que, para ello, el desarrollo de la modificación permitirá el desarrollo industrial de la localidad.

## 2. Documentación presentada.

Documento ambiental estratégico la Modificación del número 5 del PGOU de Foz Calanda (Teruel).

Fecha de presentación: 10 de junio de 2024.

Proceso de consultas y tramitación.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

7 de noviembre de 2025

Número 216

csv: BOA20251107021

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en octubre de 2024.

- Ayuntamiento de Foz - Calanda.
- Comarca del Bajo Aragón.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, de 31 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Foz-Calanda en el Foz-Calanda (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Foz-Calanda.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de noviembre de 2025

Número 216

csv: BOA20251107021

- Alegación particular de Porlejmon, SL, que expone que no se ha recibido notificación alguna como titular de explotaciones afectadas, sobre el procedimiento, ni se ha comunicado el alcance y las consecuencias futuras de la implantación del nuevo suelo urbano industrial, y el incumplimiento de distancia mínima esta clase de suelo; se consideran una serie que cuestiones de las que no consta información al respecto para el trámite de referencia en la documentación aportada y se alega que se considere para las dos explotaciones ganaderas que incumplirán distancias al nuevo suelo urbano industrial, existentes el polígono 8 parcela 43 y del polígono 16 parcela 201, del municipio de Foz-Calanda, que disponen de sus correspondientes licencias de actividad, puedan continuar la actividad ganadera, sin limitaciones, y se les autorice a realizar labores de mantenimiento, nuevas construcciones, en caso que sean necesarias por posibles cambios de orientación productiva, o por mejora del bienestar animal, o cumplimiento a la nueva normativa de bienestar animal, que amplía la superficie necesaria por plaza, por lo que para mantener la misma capacidad productiva, se necesitará más superficie edificada, siendo necesarias nuevas construcciones o nuevas construcciones por adaptación a normativas existentes y futuras.

### 3. Ubicación.

El área objeto de la Modificación comprende las parcelas 200, 289 y 9001 del polígono 1 y 169 y 215 del polígono 16 del catastro del municipio de Foz Calanda, en la provincia de Teruel. Se sitúan a una distancia aproximada de 425 m al este del casco urbano de Foz Calanda y limita al sur con la carretera TE-52. Las coordenadas centrales de la zona objeto de modificación UTM (ETRS 89 H30) 730.958/4.533.446.

### Caracterización de la ubicación.

La Modificación afecta a una superficie, antropizada, próxima al casco urbano de Foz-Calanda y junto a la carretera TE-52 y sobre la que ya se identifican dos naves. Además, en el entorno hay diversas infraestructuras e instalaciones, concretamente una instalación ganadera a escaso 60 m del límite del ámbito de la modificación. No se identifica vegetación natural de interés en el entorno de la actuación, siendo la presente de tipo ruderal que queda relegada a lindes de caminos y parcelas.

En cuanto a la avifauna, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de noviembre de 2025

Número 216

csv: BOA20251107021

## Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraatus fasciatus*) y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. No se emplaza en área crítica.
- El ámbito de la modificación queda ubicado dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La modificación no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, ni al ámbito de Espacios Naturales Protegidos o de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

## Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación trata de regularizar el uso de una superficie limitada de 1,2903 ha, próxima al casco urbano de Foz-Calanda y sobre la que se ubican dos naves, actualmente clasificada como suelo no urbanizable genérico mediante su incorporación al suelo urbano consolidado de uso industrial del municipio y al objeto de resolver las necesidades de expansión de la industria existente. A tal efecto, se considera que no van a producirse efectos ambientalmente significativos dado el carácter antrópico de la zona y puesto que no se identifican valores naturales de interés reseñables. La modificación es compatible con los objetivos de conservación del ámbito de los planes de recuperación del águila azor perdicera y del cangrejo de río ibérico, puesto que no se afecta a hábitats potenciales para dichas especies.
- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La superficie reclasificada y recalificada con destino a suelo urbano consolidado para usos industriales no supone afecciones relevantes sobre el uso del suelo ya que ocupa una superficie con infraestructuras existentes, junto a otras infraestructuras, junto a la carretera TE-52 y sobre suelos próximos a la trama urbana de Foz-Calanda. Además, dada la magnitud de la modificación proyectada no se considera que pueda generar una alteración relevante del



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de noviembre de 2025

Número 216

csv: BOA20251107021

espacio, ni una ruptura en los usos del núcleo urbano. Concretamente se pretende facilitar el desarrollo

- Consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se analizan las necesidades derivadas del desarrollo de la modificación, los residuos que se generarán y la situación actual del núcleo urbano. Sin embargo, dado que la reclasificación permitirá la ampliación de los usos industriales en una zona antropizada por la presencia de otras instalaciones, no se considera que pueda tener una incidencia relevante sobre el municipio. En cualquier caso, el núcleo deberá contar con suministro de recursos suficientes y adecuada gestión de aguas residuales.
- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Atendiendo a los mapas de paisaje para la comarca se constata que la zona se localiza sobre la unidad de paisaje a escala comarcal "Foz-Calanda", calificada con calidad homogeneizada alta (9 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media alta (4 sobre 5). En cualquier caso, se considera que la modificación no va a suponer un menoscabo de los valores paisajísticos de la zona dado el carácter antropizado del entorno por la presencia de vías de comunicación, otras edificaciones e infraestructuras y por el entorno, configurado por terrenos agrícolas junto a la trama urbana.

Vistos, el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

1. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Foz-Calanda, en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), tramitada por el Ayuntamiento de Foz-Calanda, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística sustancial de los usos actuales del área afectada dado que la modificación se realiza sobre suelos sin valor ambiental donde ya se emplazan dos naves industriales.
- Los cambios derivados de la modificación no suponen una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

2. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas en el proceso de consultas realizado.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de noviembre de 2025

Número 216

csv: BOA20251107021

- En el desarrollo de la modificación, se deberán propiciar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía. Se tratarán de incorporar medidas de ecoeficiencia, de reducción del uso de energía, de utilización de energías renovables, de recuperación del agua de lluvia en los tejados, control de la escorrentía a través de sistemas urbanos de drenaje sostenible, reducción del sellado del suelo, así como la incorporación de arbolado para favorecer la resiliencia del suelo urbano frente al cambio climático.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2025.  
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ